

2.012	---	7.294.517	-1.996.839	5.297.678
2.013	---	8.372.709	-2.995.566	5.377.143
2.014	---	9.589.384	-4.131.584	5.457.800
TOTAL	2.827.546	64.020.000	31.088.547	97.936.093

ORDEN de 20 de julio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Emsisa, para la construcción de ciento cuatro viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Gonzalo Millera Viñuales Director Gerente, en representación de la Empresa Municipal de Suelo Industrial, S.A. (EMSISA), se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de Julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II mas intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la construcción de 104 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en LA CARABINA Manzana M-3 de Chiclana de la Frontera, (Cádiz).

Con fecha 26 de Octubre de 1.993, el expediente 11-1-0079/93 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1.991 de 20 de Diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 15.2 del Decreto 119/1.992 de 7 de Julio y aportada en su momento la documentación que establece el Artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los terminos establecidos en dicho Artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Se concede a EMSISA, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal mas intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 104 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en LA CARABINA-Manzana M-3, Chiclana de la Frontera (Cádiz) y que asciende a un total de setecientos cincuenta y seis millones, doscientas cincuenta y tres mil setecientos noventa y una pesetas (756.253.791), según se detalla en cuadro adjunto (CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES).

SEGUNDO.- El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

TERCERO.- Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

104 viviendas en CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ).

Años	Intereses del periodo de carencia	Capital amortizado	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.994	2.970.347	---	---	2.970.347
1.995	17.822.083	---	---	17.822.083
1.996	---	920.041	30.885.527	31.805.568
1.997	---	1.943.293	30.339.358	32.282.651
1.998	---	3.103.988	29.662.903	32.766.891
1.999	---	4.418.955	28.839.439	33.258.394
2.000	---	5.907.063	27.850.207	33.757.270
2.001	---	7.589.464	26.674.165	34.263.629
2.002	---	9.489.874	25.287.710	34.777.584
2.003	---	11.634.877	23.664.371	35.299.248
2.004	---	14.054.279	21.774.457	35.828.736
2.005	---	16.781.495	19.584.672	36.366.167
2.006	---	19.853.982	17.057.678	36.911.660
2.007	---	23.313.732	14.151.603	37.465.335
2.008	---	27.207.818	10.819.497	38.027.315
2.009	---	31.589.016	7.008.709	38.597.725
2.010	---	36.516.481	2.660.209	39.176.690
2.011	---	42.056.532	-2.292.191	39.764.341
2.012	---	48.283.511	-7.922.705	40.360.806
2.013	---	55.280.755	-14.314.537	40.966.218
2.014	---	63.141.686	-21.560.975	41.580.711
2.015	---	71.971.027	-29.766.605	42.204.422
TOTALES	20.792.430	495.057.869	240.403.492	756.253.791

ORDEN de 20 de julio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Saderin, SA, para la construcción de cincuenta viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Antonio Perez Fernández, Vicepresidente Ejecutivo, en representación de SODERIN, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de Julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II mas intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la construcción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en LA RINCONADA, CARRETERA BETICA, 149, SAN JOSE DE LA RINCONADA (Sevilla).

Con fecha 15 de Julio de 1.993, el expediente 41-1-0073/93 correspondiente a la citada actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1.932/1.991 de 20 de Diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 15.2 del Decreto 119/1.992 de 7 de Julio y aportada en su momento la documentación que establece el Artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho Artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Se concede a SODERIN, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal mas intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en LA RINCONADA, CARRETERA BETICA, 149 (San José de la Rinconada) y que asciende a un total de trescientos dos millones, quinientas ochenta mil doscientas catorce pesetas (302.580.214), según se detalla en cuadro adjunto (CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES).

SEGUNDO.- El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

TERCERO.- Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES
50 viviendas en LA RINCONADA.

Mos	Intereses del periodo de carencia	Capital amortizado	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.994	788.000	---	---	788.000
1.995	5.319.000	---	---	5.319.000
1.996	3.808.667	177.834	6.150.413	10.136.914
1.997	---	563.898	12.187.520	12.751.418
1.998	---	997.650	11.945.039	12.942.689
1.999	---	1.489.348	11.647.481	13.136.829
2.000	---	2.046.084	11.287.797	13.333.881
2.001	---	2.675.806	10.858.084	13.533.890
2.002	---	3.387.428	10.349.470	13.736.898
2.003	---	4.190.941	9.752.010	13.942.951
2.004	---	5.097.548	9.054.548	14.152.096
2.005	---	6.119.806	8.244.571	14.364.377
2.006	---	7.271.793	7.308.050	14.579.843
2.007	---	8.569.291	6.229.249	14.798.540
2.008	---	10.029.993	4.990.526	15.020.519
2.009	---	11.673.732	3.572.094	15.245.826
2.010	---	13.522.744	1.951.770	15.474.514

2.011	---	15.601.953	104.678	15.706.631
2.012	---	17.939.299	-1.997.068	15.942.231
2.013	---	20.566.105	-4.384.741	16.181.364
2.014	---	23.517.481	-7.093.396	16.424.085
2.015	---	26.832.791	-10.162.345	16.670.446
2.016	---	14.728.475	-6.331.203	8.397.272

TOTALES	9.915.667	197.000.000	95.664.547	302.580.214
----------------	------------------	--------------------	-------------------	--------------------

ORDEN de 20 de julio de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de Noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente de rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de Mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Sevilla, cuya declaración de contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como el caso de Carmona, Cazalla de la Sierra, Constantina, Ecija, Guadalcanal, Lebrija, Utrera que están declarados conjunto Histórico-Artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO: Se designan para el programa anual 1.994, en la provincia de Sevilla los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

ALBAIDA DEL ALJARAFA
ALCALA DE GUADIRA
ALCOLEA DEL RIO
ALGAMITAS
BURQUILLOS
CAÑADA DEL ROSAL
CAMAS
CARMONA
CASARICHE
CASTILBALNCO DE LOS ARROYOS
CAZALLA DE LA SIERRA